



INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha paso a despacho del señor Juez la presente solicitud, con devolución de despacho comisorio sin diligenciar, por parte de la Inspección Quinta Urbana de Policía de la ciudad (*Anexo 20, Cd. Ppal. digital*).

Manizales, 5 de julio de 2023.

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo – Efectividad de la garantía real
RADICACIÓN	170014003009-2022-00605-00
DEMANDANTE	Fondo Nacional del Ahorro
DEMANDADO	José Antonio Cardona Pamplona

I. Objeto de decisión

Procede el despacho a efectuar los ordenamientos pertinentes, de acuerdo a constancia secretarial que antecede.

II. Resuelve:

PRIMERO: AGREGAR al presente proceso, la diligencia de Secuestro ordenada a través del Despacho Comisorio No. 08 del 28 de febrero de 2023, procedente de la Inspección Quinta Urbana de Policía de la ciudad, sin diligenciar, según las razones que se exponen en el mismo, para los efectos legales pertinentes a que haya lugar. (*Pág. 14, Anexo 20, Cdo principal digital*).

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al CSJCF para la notificación de la persona demandada, de acuerdo a los lineamientos del artículo 291 y ss. del Código General del Proceso, trámite que se efectuará con la debida diligencia de la parte ejecutante; lo anterior, teniendo en cuenta que no se encuentran medidas pendientes de perfeccionar, y ante la devolución del despacho comisorio por desinterés del extremo activo.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico,



cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar a la parte demandada, de acuerdo a lo ordenado en ordinal que precede, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ**

JSS

**Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e3f1bacf96ca0e207c31e3b63b33b861088775d814334e725dd810399335825**

Documento generado en 05/07/2023 07:39:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**